



***Rafaela, 07 de febrero de 2025.-***

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.° 323209/7 - Fichero N.° 81; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N° 57.008 se llamó a Licitación Pública para la “Adquisición de productos para la conformación de los Bolsones Escolares a otorgar a niños, niñas y jóvenes de sectores vulnerables de nuestra ciudad.

Que el día 24 de Enero de 2025 se llevó a cabo la apertura de Sobres N.° 1, al que se presentaron 5 ofertas, correspondiendo a las siguientes Firmas NIZ MARIELA MARIA, ACOSTA CATALINA RAQUEL, SECCHI SILVINA PAULA, CORONEL MAYORISTA S.A Y MANUEL MASUT.

Que la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección Compras, de los técnicos emitida por la Secretaría de Educación y Cultura, y la legal llevada a cabo por la Fiscalía Municipal, surge que los oferentes cumplimentan con lo solicitado en el artículo 5.° del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, y que el Oferente N° 4 no cumplimenta técnicamente con lo requerido para el Ítem 1, siendo que el resto de las ofertas dan cumplimiento a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II, por lo que son convocados para la apertura del SOBRE N° 2, la que tuvo lugar el día 03 de febrero de 2025.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

**DECRETA**

**Art. 1.°)-** Recházase la oferta de CORONEL MAYORISTA S.A con domicilio en calle *Av. Carranza N.° 726 de la localidad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba*, en el Ítem 1 por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II del Decreto N.° 57.008.

**Art. 2.°)-** Adjudicase a la Firma MASUT MANUEL, con domicilio en calle *Juana Azurduy N.° 427 de la ciudad de Rafaela*, la adquisición de 250 Ítem 1 - Bolsones sala 4 y 5 años, por la suma total de *Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Seiscientos Treinta (\$ 1.240.630.-)*, 600 Ítem 2 - Bolsones Primaria 1.° y 2.° grado por la suma total de *Pesos Dos Millones Ciento Quince Mil Trescientos Treinta y Seis (\$ 2.115.336.-)*, 610 Ítem 3 - Bolsones Primaria 3.° a 6.° grado, por la suma total de *Pesos Cuatro Millones Setenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Uno con Sesenta Centavos (\$ 4.077.581,60.-)*, 650 Ítem 4- Bolsones 7.° y secundaria, por la suma total de *PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 4.522.388.-)*, pagaderos a los diez (10) días de fecha de factura según el artículo 14.° inciso a) del Anexo I - Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.° 57.008.

**Art. 3.°)-** Los plazos, las entregas, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.° 57.008.

**Art. 4.°)-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Educación y Cultura.

**Art. 5.°)-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
C.P. SILVINA BRAVINO  
Secretaría de Hacienda y Finanzas

  
PROF. NORMA SECCHIO  
Secretaría de Educación y Cultura



  
LIC. ECNARDO G. VISTTI  
Intendente Municipal

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo Viotti, asistido por la Señora Secretaria de Educación y Cultura Prof. Norma Becchio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma MASUT MANUEL, D.N.I. N.º 26.319.044, con domicilio en calle *Juana Azurduy N.º 427 de la ciudad de Rafaela*, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.008 se obliga a la provisión de la totalidad de los Ítems 1, 2, 3, y 4 según Cuadro de Cantidades del Anexo II, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la adquisición de la cláusula PRIMERA la suma de *Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Seiscientos Treinta* (\$ 1.240.630.-) por el Ítem 1, la suma de *Pesos Dos Millones Ciento Quince Mil Trescientos Treinta y Seis* (\$ 2.115.336.-) por el ítem 2, la suma de *Pesos Cuatro Millones Setenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Uno con Sesenta Centavos* (\$ 4.077.581,60.-) por el Ítem 3, la suma *Pesos Cuatro Millones Quinientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Ocho* (\$ 4.522.388.-) por el Ítem 4, siendo un total de **PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS** (\$ 11.955.935,60.-), pagaderos a los diez (10) días de fecha de factura según el artículo 14.º inciso a) del Anexo I - Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 57.008.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "LA CONTRATISTA" en calle *Av. Santa Fe Nº 1518 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.008 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

**SEXTA:** A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los **14 FEB. 2025**

  
PROF. NORMA BECCHIO  
Secretaria de Educación y Cultura

Firma MASUT MANUEL, D.N.I. N.º 26.319.044



  
LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal